RESOLUCIÓN NO.

0852

06 NOV 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por selección abreviada de menor cuantía No. MVCT-SAMC-002-2026".

LA SECRETARIA GENERAL DE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas a la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución de delegación 0213 del 11 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al representante legal de la entidad la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección de contratistas.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos mediante memorando 2026IE0014213 del día 16 de octubre de 2026 solicitó adelantar el proceso cuyo objeto corresponde a "*Prestar los servicios de apoyo como Operador Logístico, para la realización de eventos y actividades requeridas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o aquellos en los que participe o tenga presencia, para la ejecución de sus políticas públicas, planes, programas y proyectos*".

Que el presupuesto para el presente proceso es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

Que el proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **156726** de fecha 02 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio para la vigencia 2026.

Que en la sesión No. 22 del Comité de Contratación, realizada el 21 de octubre de 2026, el comité recomendó adelantar el proceso de selección mediante selección abreviada de menor cuantía, en los términos presentados por el área solicitante.

De acuerdo con el presupuesto anual del Ministerio para la vigencia 2026, señalado en la circular 01 de 02 de enero de 2026,por medio de la cual se relacionan las cuantías de contratación para la vigencia 2026, el valor estimado del presente proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la Entidad. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de una causal específica que imponga la utilización

de otra modalidad de selección, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 27 de octubre de 2026.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas mediante publicación efectuada el día 05 de noviembre de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II, donde se señalarán las fechas y etapas correspondientes al proceso de selección.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso si era susceptible de limitarse a Mipymes.

Que en razón a la cuantía del proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección se limitará a Mipymes, dado que dentro del plazo previsto en el cronograma, esto es hasta el 05 de noviembre de 2026 se recibieron tres (3) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes, presentadas por IKALA SAS, PRIME PRODUCCIONES S.A. y SUMINISTROS DE OUTSOURCING SAS

Que revisados los documentos aportados por cada uno de los manifestantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten evidenciar su tamaño empresarial, según cada caso:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT/CC	TAMAÑO	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	IKALA SAS	811022703-6	Pequeña	Cumple	**Aportó:** Certificado de existencia y representación legal de fecha 19/10/2026, certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal. **Conforme a los documentos allegados Demostró**: Ser Mipyme El objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Tiene más de 1 año de constituida. **Fecha de constitución:** 28 de marzo del año 2.000
2	PRIME PRODUCCIONES S.A.	900062666 5	Pequeña	Cumple	**Aportó:** Certificado de existencia y representación legal de fecha 23/10/2026, y certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal. **Conforme a los documentos allegados demostró:** Ser Mipyme El objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Tiene mas de 1 año de constituida.

					Fecha de constitución: 15 de diciembre de 2005
3	SUMINISTROS DE OUTSOURCING SAS	900169782 2	Pequeña	No cumple	**Aportó:** Certificado de existencia y representación legal de fecha 4/11/2026, **No aportó:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal. El objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Tiene mas de 1 año de constituida. **Fecha de constitución:** 13 de agosto de 2007

Que el proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe expedir el acto administrativo motivado que ordene la apertura del proceso de selección.

RESUELVE:

Artículo 1. Apertura del proceso. Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. MVCT-SAMC-002-2026, cuyo objeto es:" *Prestar los servicios de apoyo como Operador Logístico, para la realización de eventos y actividades requeridas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o aquellos en los que participe o tenga presencia, para la ejecución de sus políticas públicas, planes, programas y proyectos"*

Artículo 2. Presupuesto oficial. Determinar cómo presupuesto oficial la suma de hasta de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando a ello hubiere lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **156726** de fecha 02 de octubre de 2026

Artículo 3. Modalidad y régimen jurídico. El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o reglamenten. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso en el portal único de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Artículo 4. Cronograma. El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adenda debidamente publicada. Parágrafo: Las fechas y etapas podrán modificarse conforme a la ley y al pliego de condiciones definitivo.

Artículo 5. Control social. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

Artículo 6. Limitación a MiPymes. El presente proceso se limita a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Artículo 8. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y se entiende agotada la vía administrativa

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **06 NOV 2026**

ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA
Secretaria General

Elaboro:
Marcela Luna
Abogado Grupo de Contratos

Revisó:
Ruben Dario Rojas Herrera
Abogado Grupo de Contratos

Revisó:
William Alejandro Moreno
Asesor Secretaría General

Revisó:
Daniela Bueno Flórez
Abogada Grupo de Contratos

Revisó:
Eymar Said Torres Cañizares
Coordinador Grupo de Contratos

Firmado digitalmente por TORRES CAÑIZARES EYMAR SAID
Fecha: 2026.11.06 10:10:31 -05'00'